

No. 101 En la Villa de Garza García Edo. de N.L. a los tres días del mes de Enero de 1914 y siendo las cuatro de la tarde se trasladó el personal de este Juzgado a los que sirven de cárcel Municipal de esta Villa a fin de cumplir lo prevenido por los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, resultó no haberse encontrado ningún preso y los edificios en buen estado de aseo e higiene. Damos fé.

*Adolfo Sillas*

*Quirino Amador*

*Salvador Salazar*

En diez del mismo, y siendo las cuatro de la tarde se trasladó el personal de este Juzgado a los edificios que sirven de cárcel Municipal en ésta Villa, a fin de cumplir lo previsto por los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, resultando no haberse encontrado ningún preso y los edificios están en buen estado de aseo e higiene. Damos fé.

*Adolfo Sillas*

*Quirino Amador*

*Salvador Salazar*

En diecisiete del mismo y siendo las cuatro de la tarde, se trasladó el personal de éste Juzgado a mi cargo, a los edificios que sirven de cárcel Municipal en ésta Villa, a fin de cumplir lo previsto por los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, resultando no haberse encontrado ningun preso, y los Edificios en buen estado de aseo e higiene. Damos fé.

*Adolfo Sillas*

*Quirino Amador*

*Salvador Salazar*

En veinticuatro del mismo y siendo las cuatro de la tarde se trasladó el personal de éste Juzgado a los edificios que sirven de cárcel Municipal de ésta Villa a fin de cumplimentar lo prevenido por